

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/L/764
21 de noviembre de 2005

(05-5506)

Consejo del Comercio de Mercancías

INFORME DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS SOBRE EL EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA

1. El Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), en su reunión celebrada el 10 de noviembre de 2005, llevó a cabo el examen de transición de China de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).
2. Las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón presentaron a China preguntas y observaciones por escrito sobre las prescripciones en materia de información específica para el CCM contenidas en el Anexo 1A del Protocolo y sobre asuntos planteados ante órganos subsidiarios. Esas preguntas y observaciones se distribuyeron en los documentos G/C/W/530, G/C/W/532, G/C/W/537, y G/C/W/538, respectivamente. La información correspondiente al Anexo 1A presentada por China al Consejo para el examen se distribuyó en el documento G/C/W/539.
3. El examen tuvo lugar en dos etapas. En primer lugar, el CCM tomó nota de los exámenes realizados en sus órganos subsidiarios. En segundo lugar, el Consejo examinó la información proporcionada por China con respecto a determinadas partes del Anexo 1A del Protocolo y las preguntas planteadas por algunos Miembros. Las declaraciones formuladas en la reunión del 10 de noviembre de 2005 se reflejan en el acta de la reunión (documento G/C/M/82). Los párrafos pertinentes relativos a las deliberaciones sobre el punto III figuran adjuntos en el anexo.

ANEXO

III. EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

3.1 El Presidente dice que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China ("el Protocolo") contenido en el documento WT/L/432, el CCM ha de informar al Consejo General sobre el Mecanismo de Examen de Transición. Sugiere que, al igual que el año pasado, el Consejo proceda en dos etapas. En primer lugar, los órganos subsidiarios del CCM deben remitir sus informes al Consejo del Comercio de Mercancías. Habiéndose cumplido este requisito y como primer paso en el proceso de examen de hoy, desea dar a los Miembros la oportunidad de formular observaciones generales sobre esos informes y proponer luego que el Consejo tome nota de los exámenes realizados en los órganos subsidiarios del CCM. El Consejo pasará entonces a ocuparse de su propio informe. El Presidente recuerda a los Miembros que los siguientes órganos subsidiarios del CCM han realizado los respectivos exámenes: Comité de Acceso a los Mercados (documentos G/MA/164 y G/MA/W/74, que contiene información facilitada por China tras la realización del examen); Comité de Agricultura (G/AG/21); Comité de Valoración en Aduana (G/VAL/59); Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/38); Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (G/TBT/17); Comité de Licencias de Importación (G/LIC/14); Comité de Normas de Origen (G/RO/61); Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/14); Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (G/SCM/118); Comité de Salvaguardias (G/SG/80); y Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (G/L/751).

3.2 El representante de los Estados Unidos recuerda que la OMC está finalizando el cuarto examen anual de transición de las medidas adoptadas por China para cumplir los compromisos formulados en su Protocolo de Adhesión a la OMC. La delegación estadounidense considera que el examen de transición sigue siendo un mecanismo importante y útil tanto para los intereses de China como para los de los demás Miembros de la OMC. Ese mecanismo ofrece a los Miembros la oportunidad de solicitar aclaraciones acerca de las políticas y prácticas de China. A su vez, China tiene oportunidad de aclarar sus políticas y prácticas con el fin de evitar malentendidos que pueden llevar a fricciones comerciales. Quizás, el aspecto más importante del Mecanismo de Examen de Transición es que constituye un foro que permite a los Miembros transmitir a China sus opiniones, expectativas y preocupaciones con respecto a los esfuerzos de ese país para cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC, lo que da a su vez a China la oportunidad de explicar sus opiniones e informar a los Miembros acerca de la forma en que ha atendido sus expectativas y preocupaciones. Dicho de otra forma, el Mecanismo de Examen de Transición es un importante y útil ejercicio de transparencia, y la transparencia es uno de los principios fundamentales en los que se basa el Acuerdo sobre la OMC. La delegación de los Estados Unidos cree que muchos de los ejercicios de examen de transición que se llevan a cabo en los comités subsidiarios dan lugar a intercambios fructíferos, y que es evidente que China dedica mucho tiempo y esfuerzo a examinar y considerar las preguntas de los Miembros y preparar las respuestas. Sin embargo, hay aspectos en los que China podría mejorar. Convendría que China trajese expertos de su capital a los exámenes; en algunos casos, la ausencia de tales expertos impide la realización de intercambios provechosos durante los exámenes o con ocasión de ellos.

3.3 Su delegación desea destacar las cuestiones que ha planteado durante los exámenes llevados a cabo en los comités subsidiarios. En el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y en el Comité de Agricultura se han expuesto varios aspectos preocupantes, y su delegación desea prestar especial atención a dos cuestiones relacionadas con la EEB. Su principal motivo de preocupación se refiere a la prohibición de China de importar carne de bovino de los Estados Unidos por causas relacionadas con la EEB. Aunque han pasado cerca de dos años desde que impuso su prohibición respecto de la carne de bovino de los Estados Unidos, China no ha dado aún ninguna explicación al respecto o de las medidas legales necesarias para levantar la prohibición. Docenas de países han dejado sin efecto sus

prohibiciones respecto de la carne de bovino de los Estados Unidos, y todos ellos han facilitado, como mínimo, una explicación detallada de las medidas legales necesarias para adoptar una decisión ante la petición de los Estados Unidos a favor de la supresión de la prohibición. Su delegación insta encarecidamente a China a que adopte medidas inmediatas para asegurar que sus órganos de reglamentación actúen con rapidez para solucionar el problema. A su delegación también le preocupa la prohibición *de facto* que China mantiene respecto de los productos de bajo riesgo derivados de animales no rumiantes y procedentes de los Estados Unidos. La prohibición de China se basa sin duda en las preocupaciones causadas por la EEB, pero, con arreglo a las directrices vigentes de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), esos productos nunca deberían haberse prohibido. Su delegación sigue instando a China a adoptar medidas inmediatas para suprimir esa prohibición.

3.4 Otro motivo de preocupación es la prohibición relacionada con la niebla del peral y del manzano que China sigue aplicando a las importaciones de manzanas, peras y ciruelas procedentes de los Estados Unidos. Su delegación ha pedido a China que actúe con rapidez para modificar su prohibición y permitir la importación de fruta madura que no presenta síntomas, en consonancia con la decisión del Órgano de Apelación en el asunto *Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas* (WT/DS245/AB/R). Como en exámenes anteriores, su delegación presta también atención al sistema de permisos de importación en régimen de cuarentena de China. Según parece, los órganos de reglamentación de China aplican con frecuencia ese sistema para intervenir en el mercado con objeto de controlar el ritmo y el volumen del comercio de productos básicos agropecuarios. Esa es una de las cuestiones más importantes que afectan a los Estados Unidos y a los demás interlocutores comerciales agrícolas de China. Su delegación ha expresado también su constante preocupación por las políticas y prácticas en materia de IVA aplicadas por China respecto del maíz. Se trata de un asunto sobre el que los exportadores estadounidenses han formulado reclamaciones acerca del trato *ad hoc* y otras irregularidades que favorecen a los productores nacionales. Como consecuencia, su delegación ha pedido, y sigue pidiendo, las aclaraciones pertinentes a China.

3.5 Ante el Comité de Acceso a los Mercados, su delegación ha planteado tres importantes cuestiones. La primera se refiere a una de las primeras medidas de aplicación de la nueva política para la industria del automóvil de China. En este caso, los Estados Unidos, al igual que otros Miembros, han expresado su profunda preocupación por las reglamentaciones publicadas a comienzos del presente año en relación con los aranceles aplicables a las piezas de automóvil importadas. Es probable que esas reglamentaciones sean incompatibles con las consolidaciones arancelarias de China, ya que aplican a numerosas piezas importadas el tipo arancelario más alto fijado para los vehículos completos. Las reglamentaciones ponen también en entredicho el compromiso de China de eliminar las prescripciones en materia de contenido nacional. Hasta ahora, esas reglamentaciones han creado un importante grado de incertidumbre para los Estados Unidos y otros proveedores extranjeros, y su delegación espera que China ponga remedio a tal situación lo antes posible.

3.6 El representante de las Comunidades Europeas concede también gran importancia al funcionamiento del Mecanismo de Examen de Transición. La transparencia es un elemento esencial de la pertenencia a la OMC y, aunque ese mecanismo es específico del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no es muy diferente de los exámenes de las políticas comerciales a que están sujetos los distintos Miembros. China ha obtenido enormes beneficios al acceder al entorno de comercio liberal y transparente que la OMC hace posible. Actualmente, China es uno de los principales interlocutores comerciales y ocupa una posición esencial para el adecuado funcionamiento de esta institución. Su delegación espera que China muestre su liderazgo y dé ejemplo al facilitar respuestas detalladas a las preocupaciones legítimas de todos los Miembros. Tal actitud no haría más que reforzar la confianza mutua y poner fin a las preocupaciones, por ejemplo acerca de la aplicación de políticas industriales que, aparentemente, contienen elementos incompatibles con los compromisos contraídos en la OMC. Su delegación agradece las respuestas recibidas en los diversos órganos subsidiarios y los esfuerzos desplegados por China para despejar algunas de esas preocupaciones. No obstante, espera respuestas más detalladas que en el pasado a las preguntas planteadas por las CE y

por otros Miembros en los órganos subsidiarios. Su delegación ha presentado también preguntas anticipadas para el examen específico del CCM. Algunas preguntas coinciden parcialmente con las de los Estados Unidos y se refieren a tres esferas. La primera son las restricciones a la exportación de China, en particular las relativas al coque. La segunda son las medidas impuestas a la importación de componentes de automóviles que reúnan las características de un vehículo completo, también abordada por los Estados Unidos. La tercera es la preocupación de su delegación por la falta de notificaciones sobre subvenciones. Añade que un cuarto motivo de preocupación es el calendario de apertura de las negociaciones con China para la adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública.

3.7 El representante de China afirma que su delegación ha hecho tremendos esfuerzos para responder a las preguntas y preocupaciones planteadas por los Miembros. Su delegación cree que ha aclarado y explicado sus posiciones acerca de todas esas cuestiones, y que tiene razones y preocupaciones legítimas respecto de todas las cuestiones suscitadas que se han tratado de forma compatible con las normas de la OMC. El proceso de examen es, sin duda, útil para que los Miembros comprendan mejor las posiciones y la situación de China en relación con las cuestiones planteadas. Dicho esto, su delegación se preocupa también por algunos aspectos del propio proceso de examen. En su opinión, algunas de las preguntas se han formulado de modo repetido y las posiciones de China se han explicado en numerosas ocasiones a lo largo de los años, según consta en las actas de todas las reuniones de los comités subsidiarios en los que ha tenido lugar el examen de transición. Los Miembros deberían abstenerse de imponer esa carga adicional a países en desarrollo Miembros como China, en particular si se tiene en cuenta la intensa labor preparatoria de la Conferencia Ministerial de Hong Kong. Otro motivo de preocupación es la presentación tardía de las preguntas a China, que hace difícil ocuparse de ellas. Su delegación trabaja de forma profesional y pragmática para responder a las preguntas planteadas, pero no desea que se entorpezca su actividad con la presentación tardía de preguntas. Por último, su delegación agradece a los Miembros su interés por las políticas y el régimen de comercio de China, que a su vez comparte ese interés respecto de los demás Miembros. Su delegación confía en proseguir los intercambios con los Miembros en relación con cuestiones de interés comercial mutuo y en estabilizar más unas relaciones comerciales que son beneficiosas, no sólo para China, sino también para los demás Miembros.

3.8 El Presidente propone que el Consejo tome nota de las observaciones formuladas y de los informes de los órganos subsidiarios sobre sus respectivos ejercicios de Examen de transición. A continuación, propone que el Consejo pase a realizar su propio ejercicio del Mecanismo de Examen de Transición.

3.9 El Consejo así lo acuerda.

3.10 Con respecto al propio ejercicio de Examen del CCM, el Presidente indica que se ha pedido a China que facilite información al Consejo de conformidad con el párrafo 1 de la sección 18 del Protocolo de Adhesión. En el Anexo 1A figuran las prescripciones pertinentes en materia de información. China ha presentado la información requerida en el documento G/C/W/539. Asimismo, el Presidente señala a la atención del Consejo las preguntas formuladas por el Japón en el documento G/C/W/532, por los Estados Unidos en los documentos G/C/W/530 y G/C/W/537, y por las Comunidades Europeas en el documento G/C/W/538.

3.11 El representante del Japón coincide con los Estados Unidos y las CE en su valoración del proceso del Mecanismo de Examen de Transición y tiene también palabras de elogio para China por los grandes esfuerzos desplegados para responder a las preguntas que hacen más enriquecedor ese proceso. Al Japón le complace también constatar que se han aportado algunas aclaraciones útiles e instructivas para seguir avanzando. Al mismo tiempo, algunas cuestiones siguen preocupando a su delegación. El representante hace algunas breves observaciones sobre las cuestiones específicas planteadas en la comunicación del Japón. Su delegación se ha referido en varias ocasiones al sistema de elementos de automóviles completos, y ha prestado gran atención a las explicaciones facilitadas

tiempo atrás por China. Sin embargo, sigue preocupada en cuanto a la compatibilidad de ese sistema con el espíritu del compromiso formulado por China en el párrafo 93 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China y con el artículo II del GATT. Su delegación agradecería a China que hiciese un nuevo esfuerzo por dar respuesta a esa preocupación, compartida también por otros Miembros. Con respecto a la fluorita y al coque, el Japón pone en duda la justificación basada en el apartado g) del artículo XX del GATT. En ese apartado se establece que la reglamentación de la producción y el consumo nacionales debe aplicarse conjuntamente con las restricciones comerciales introducidas para conservar los recursos naturales agotables. Todos los recursos naturales, excepto los renovables, son, en principio, agotables. Sin embargo, su delegación no cree que sea esa la forma en que deba interpretarse el apartado g) del artículo XX. El Japón pide que se expongan razones sólidas a favor de la compatibilidad de las medidas mencionadas con el GATT. El Japón reconoce que la producción de coque tiene repercusiones ambientales que China trata de remediar muy seriamente. En el pasado, el problema ambiental fue también grave en el Japón, y su delegación comprende la importancia de resolverlo. Sin embargo, las medidas de política adoptadas deberían orientarse más directamente a evitar la contaminación. Su delegación cree que los medios básicos son las reglamentaciones ambientales y su aplicación eficaz; las políticas restrictivas del comercio deberían evitarse. Con respecto a la contratación pública, su delegación comparte las opiniones de los Estados Unidos, y espera tener noticias favorables de la delegación china.

3.12 El representante de China, antes de responder a las distintas preguntas, señala que algunas de esas preguntas se han tratado ya en los órganos subsidiarios. A ese respecto, reitera la posición de China acerca de la relación del mandato de los órganos subsidiarios con el mandato del CCM. Su delegación facilita las aclaraciones siguientes en relación con las preguntas formuladas por los Miembros. En cuanto a la importación y la distribución de libros, periódicos y revistas, y de conformidad con el artículo 14 y el párrafo a) del artículo 16 de la *Ley de Comercio Exterior* revisada, el Gobierno de China tiene derecho a restringir la importación o exportación de productos para proteger la moral y el interés públicos y la seguridad nacional. Ese derecho no es incompatible con el artículo XX del GATT de 1994. El *Reglamento administrativo sobre publicaciones* y la *Guía para las industrias con inversiones extranjeras* establecen, de conformidad con la *Ley de Comercio Exterior*, que cualquier empresa, sea china, de inversión extranjera o de propiedad totalmente extranjera, podrá participar en la exportación de periódicos, libros y revistas, aunque por motivos de protección de la moral pública, sólo determinadas empresas pueden importar publicaciones extranjeras.

3.13 En cuanto a la distribución de las publicaciones importadas, en la Lista de compromisos específicos en materia de servicios de China se indica lo siguiente: "Respecto de estos productos, los proveedores de servicios extranjeros podrán efectuar la distribución de libros, periódicos, revistas, productos farmacéuticos, plaguicidas y películas impermeabilizantes dentro de los tres años siguientes a la adhesión de China, y dentro de los cinco años siguientes a la adhesión de China podrán realizar la distribución de fertilizantes químicos, petróleo transformado y en bruto." De conformidad con los compromisos formulados en el Protocolo de Adhesión, China ha abierto ya su mercado a las empresas de inversión extranjera y de propiedad extranjera plena para que participen en la venta al por mayor y la distribución de libros, periódicos y revistas chinos en China.

3.14 En cuanto al comercio de coque, es preciso señalar que el carbón, materia prima utilizada en la fabricación del coque, es un recurso agotable, y que las minas de carbón se han explotado ya en exceso. Actualmente, se estima que las reservas mineras de carbón de China que podrían utilizarse en la producción de coque garantizarán un uso sostenible para la producción de coque de sólo 100 años, como máximo. Habida cuenta de las pérdidas de los procesos de extracción minera y producción, las reservas de carbón podrían durar, en realidad, sólo 40 años. En esas circunstancias, China aplica una serie de medidas para controlar la producción y el consumo nacionales de coque. En primer lugar, el 1º de septiembre de 1999 y el 1º de enero de 2000, la Comisión Estatal de Economía y Comercio publicó la primera serie de *Listas de prohibiciones de inversión en proyectos repetitivos en los*

sectores industrial y comercial y la segunda serie de *Listas de capacidades productivas, técnicas y productos obsoletos*. En segundo lugar, el 27 de mayo de 2004, nueve ministerios publicaron conjuntamente la *Circular sobre la modernización administrativa de la industria del coque*, en la que se establecía que las pequeñas fábricas de coque deberían cerrarse y los fabricantes autorizados habrían de pagar una elevada tasa de contaminación; que, a partir de 2000, se revisarían todos los proyectos relacionados con el coque y se pondría fin a todos los que no cumplieren las normas publicadas; y que se actuaría más eficazmente contra las ventas ilegales de licencias de contingentes de exportación de coque. En tercer lugar, el 16 de diciembre de 2004, la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma publicó el Anuncio N° 76 de 2004, en el que se establecía la normativa sobre el acceso a los mercados en el sector del coque. La norma se aplica tanto a las empresas nacionales como a las extranjeras, y pone de manifiesto la determinación del Gobierno de China de modernizar el sector del coque y restablecer el orden en ese mercado.

3.15 En la actualidad, y como resultado de esas medidas eficaces, se ha restablecido el orden interno en el mercado del coque. El precio de exportación del coque es sólo de 130 dólares EE.UU. por tonelada, igual al precio de importación del coque en los Estados Unidos. Por consiguiente, no es procedente afirmar que "una parte importante del precio de exportación sigue siendo atribuible a la práctica de vender certificados de contingentes de exportación" o que "el precio de exportación sigue siendo artificialmente elevado". Por otra parte, como el actual precio del coque en el mercado internacional es ya más bajo que su costo de producción en muchos países productores de coque, el mantenimiento del sistema de contingentes para el coque podría garantizar que el precio del mercado internacional se mantuviese en un nivel racional, estimado entre 200 y 220 dólares EE.UU. por tonelada. No obstante, el representante destaca que un Miembro aplica, por una parte, un derecho antidumping a las exportaciones de coque de China, mientras que, por otra, insta a China a suprimir sus controles a la exportación de coque. El representante pregunta si el Miembro podría explicar las razones de ese comportamiento contradictorio.

3.16 En lo que respecta al Acuerdo sobre Contratación Pública, el Gobierno de China ha tomado medidas positivas para iniciar las negociaciones. Recientemente se ha creado un grupo de estudio mixto a nivel ministerial bajo la dirección del Ministerio de Finanzas. Su delegación espera que el grupo de estudio presente resultados concretos en el futuro próximo. En cuanto a la transparencia, el Gobierno de China ha cumplido fielmente su compromiso de adhesión. En la actualidad, los ministerios y organismos deben remitir copias de sus leyes y reglamentaciones recién publicadas al Ministerio de Comercio (MOFCOM), que trata de incluir todas las leyes y reglamentaciones relacionadas con el comercio en la *Gaceta de Comercio Exterior y Cooperación Económica* que publica. No obstante, debe tenerse en cuenta que, aunque la Gaceta del MOFCOM puede contener todas las leyes, reglamentaciones y medidas administrativas relacionadas con el comercio, otros ministerios u organismos pueden publicar también sus propias gacetas para hacer públicas sus políticas. Este método ha resultado eficaz para recabar la opinión del público. En cuanto al proceso de solicitud de opiniones, la mayor parte de los proyectos de leyes y reglamentaciones relacionadas con el comercio deben publicarse en los sitios Web de los respectivos órganos oficiales competentes, que facilitan un acceso fácil a las partes interesadas para que expresen su opinión. Además, se celebran audiencias públicas, simposios y grupos de debate en los que pueden participar las partes interesadas.

3.17 En lo que se refiere a los motivos para seguir aplicando controles a la exportación de espato flúor, su delegación se ha expresado con claridad en anteriores sesiones del Mecanismo de Examen de Transición y parece innecesario repetir argumentos que no han variado. En cuanto al comercio transfronterizo, China no mantiene actualmente ninguna medida de trato preferencial para países específicos. En relación con el mineral de hierro, el Gobierno de China no ha sido informado hasta ahora por la asociación de industrias sobre la promulgación de ninguna norma. En lo que respecta a la base imponible del impuesto sobre el consumo aplicado a las mercancías importadas, su delegación cree que ha habido un malentendido debido a la traducción de la reglamentación; las fórmulas para

calcular la base imponible son las mismas, aunque su redacción en chino pueda parecer diferente. Su delegación cree conveniente que se emita una comunicación técnica bilateral tras la presente reunión.

3.18 El representante de los Estados Unidos agradece a China sus detalladas respuestas. Insistiendo en un par de cuestiones, observa que su delegación tiene un punto de vista distinto respecto a la importación de libros, periódicos y revistas. El compromiso de China de permitir la importación de libros, periódicos y revistas está formulado claramente en su acuerdo de adhesión. Se permitió a China reservar para el comercio del Estado determinados productos enumerados en el anexo 2, y los libros, periódicos y revistas no figuran entre tales productos. Su delegación comprende las preocupaciones expuestas por China acerca de la protección de la moral pública. Con independencia del mecanismo que China desee utilizar a ese efecto, sigue siendo necesario el establecimiento de un sistema que, al mismo tiempo, permita a las empresas y los particulares extranjeros importar libros, periódicos y revistas. En cuanto a la distribución de libros, periódicos y revistas, a su delegación le complace saber que China considera ese sector plenamente abierto. En sus preguntas, su delegación hizo referencia a una disposición: las medidas administrativas sobre las suscripciones de publicaciones importadas, que, en parte, parecen limitar la distribución a las empresas comerciales del Estado.

3.19 Con respecto al sistema de contingentes de exportación del coque, su delegación agradece las pormenorizadas explicaciones de China al respecto. Sea cual sea el sistema que aplique China, tal sistema no debe resultar discriminatorio en sus medidas de protección de los recursos naturales agotables. El sistema actual de contingentes es discriminatorio para las exportaciones de coque. El representante acoge con satisfacción las observaciones del delegado chino acerca de la cuestión del impuesto sobre el consumo y espera poder examinar bilateralmente el asunto de la traducción. Por último, existe una cuestión relativa al comercio transfronterizo en relación con la cual su delegación desearía obtener más información de China. En concreto, ¿cuáles son los tipos del impuesto sobre el valor añadido actualmente aplicables a los troncos de madera y la madera aserrada?

3.20 El representante de China responde brevemente a esas preguntas. En cuanto a los periódicos y revistas, su delegación insiste en que el compromiso de China respecto de esos productos, tanto en lo relativo a su distribución como a su importación y exportación, se aplica fielmente y no afecta al derecho de China a adoptar las medidas necesarias para la protección de la moral pública y otras inquietudes legítimas. Al decir esto, la posición de su delegación es muy clara. En lo que se refiere a la cuestión del coque, no tiene mucho que añadir, y las posiciones de China se han expuesto con claridad. Por último, en lo que respecta al comercio transfronterizo y, concretamente, a un acuerdo preferencial con Rusia, su delegación indica claramente que China no mantiene en la actualidad acuerdos preferenciales para países específicos.

3.21 El Presidente da las gracias a la delegación de China por sus respuestas y también a las delegaciones que han formulado preguntas y observaciones. Propone que el Consejo acuerde proceder a la preparación de un breve informe fáctico sobre el Mecanismo de Examen de Transición con referencias a los documentos pertinentes y al que se adjuntará la parte del acta de la presente reunión relativa al Mecanismo. El informe del CCM, junto con los informes de los órganos subsidiarios, se transmitirá posteriormente al Consejo General.

3.22 Así queda acordado.
